

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO Y PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO.


Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
 - 2.1. Causa, fines y objetivos perseguidos
 - 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea
 - 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico y económico-financiero y presupuestario.
 - 4.1. Impacto económico general.
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. Impacto por razón de género.
 - 6.2. Impacto en la infancia y adolescencia.
 - 6.3. Impacto en la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación *ex post* de la norma.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 1/43	



1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente¹	Secretaría General de Investigación e Innovación.	Fecha ²	10/03/2026
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	x
Título de la disposición	ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO Y PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE IMPULSO DE LA TRANSFERENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 2/43	



1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula³	<p>En Andalucía, la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA) Horizonte 2027 establece como prioridad el fortalecimiento de las capacidades científico-técnicas de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, impulsando infraestructuras avanzadas de investigación y promoviendo la valorización y difusión del conocimiento generado. En coherencia con dicha planificación y con la Estrategia S4 Andalucía y la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA 2021-2027), se identifica la necesidad de reforzar el equipamiento científico-técnico disponible, así como de favorecer actuaciones de transferencia y difusión que faciliten la conexión entre la investigación y su aplicación en el tejido productivo y social.</p> <p>Por ello, la orden cuya memoria se elabora tiene por objeto regular el régimen jurídico para la concesión de subvenciones destinadas, por un lado, a la adquisición, renovación y mejora de equipamiento científico-técnico necesario para el desarrollo de actividades de I+D+i; y, por otro, al impulso de actuaciones orientadas a la transferencia, valorización y difusión del conocimiento desarrollado por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Estas actuaciones contribuyen al fortalecimiento estructural del sistema y a la maximización del impacto del conocimiento generado en Andalucía.</p>
Objetivos que se persiguen⁴	<p>La orden persigue un doble objetivo. Por un lado, reforzar las capacidades científico-técnicas de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento mediante la financiación de la adquisición, renovación y mejora de equipamiento e infraestructuras necesarias para el desarrollo de actividades de I+D+i de alta calidad. Por otro lado, impulsar actuaciones dirigidas a la transferencia, valorización y difusión del conocimiento, con el fin de facilitar la conexión entre los resultados de investigación y su aplicación en el tejido productivo y social, promoviendo un impacto efectivo en el desarrollo sostenible, la competitividad y la innovación en Andalucía. Con ello, se contribuye al fortalecimiento estructural del sistema andaluz de</p>

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 3/43	



	ciencia y tecnología, mejorando tanto sus capacidades de generación de conocimiento como su aprovechamiento por parte de la sociedad y la economía regional.
Principales alternativas consideradas⁵	Entre las alternativas normativas posibles contempladas en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones, se ha valorado la tramitación de estas bases reguladoras mediante decreto del Consejo de Gobierno o mediante orden de la persona titular de la Consejería competente. Se ha optado por su aprobación mediante orden, por ser este el instrumento adecuado dispuesto por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para establecer las bases reguladoras de estas subvenciones en el ámbito competencial de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	La orden cuenta con un artículo único, una disposición adicional y tres disposiciones finales. Mediante el artículo único se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas, por un lado, a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento científico-técnico; y, por otro, al desarrollo de actuaciones de impulso de la transferencia y difusión del conocimiento por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Las bases reguladoras se complementan con dos cuadros resúmenes diferenciados, uno para cada línea de ayuda, que especifican los aspectos aplicables a cada modalidad conforme a las bases tipo de la Junta de Andalucía, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA N° 249, de 30 de diciembre de 2019) .

⁵ Incluir también la escogida.

⁶ Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 4/43	



3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas⁷	a) Derogaciones. La Orden proyectada no contiene derogaciones expresas de normas anteriores, ni establece un régimen transitorio específico. b) Modificaciones. La disposición final correspondiente prevé la modificación del artículo 27 de la Orden de 10 de febrero de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para subvenciones dirigidas a actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en empresas, clústeres y centros tecnológicos en Andalucía, ajustando la redacción relativa a la propuesta de resolución provisional.
	La iniciativa se fundamenta en la competencia autonómica en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en la actividad de fomento mediante subvenciones, al dirigirse a reforzar capacidades científico-técnicas (equipamiento) y a impulsar la transferencia y difusión del conocimiento por agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	No procede el trámite de consulta pública previa, de conformidad con el artículo 45 bis.2.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, al haberse acordado la tramitación urgente del procedimiento de elaboración de esta norma por su vinculación con la gestión de proyectos financiables con fondos europeos.

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 5/43	



Resultado y valoración		
Trámite de Audiencia e información pública	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta:	
Resultado y valoración		
Informes y dictámenes recabados		
Resultado y valoración		
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, enumerar los principales efectos: <ul style="list-style-type: none"> • Contratación de personal investigador, técnico y demás personal auxiliar. • Gasto e inversión directa en la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento científico-técnico; y • Gasto e inversión directa en ejecución de actuaciones de transferencia y difusión del conocimiento, incluyendo contratación de servicios y suministros necesarios para su desarrollo

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 6/43	



	Impacto económico indirecto	<p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo, enumerar los principales efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Refuerzo de la capacidad científico-técnica de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, mejorando su competitividad y su potencial de generación de resultados aplicables. • Aumento de la transferencia, valorización y difusión del conocimiento hacia el tejido productivo y la sociedad, favoreciendo la colaboración y la adopción de innovaciones. • Efecto de arrastre sobre financiación competitiva y cooperación público-privada, al mejorar infraestructuras/equipamiento y apoyar actuaciones orientadas a la conexión con el entorno socioeconómico.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	<p>Afectan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gastos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) que valora las actuaciones. 2. Gastos de capítulo VII del programa presupuestario 54A con cargo a FEDER que financia las ayudas que se regulan.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y	<p>GASTOS: 41.500.000 €</p> <p>NO conlleva ingresos.</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted] indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 7/43	



	de los ingresos, por otro	
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo:
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo.
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos⁹		

⁹ Sociales, medioambientales, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 8/43	



6. EVALUACIÓN EX POST	
Evaluación normativa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Al final de la convocatoria Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	Dirección General de Planificación de la Investigación
Identificación de objetivos a evaluar	Por determinar
Identificación de impactos a evaluar	Por determinar
Herramientas de evaluación para cada objetivo ¹⁰	Por determinar
Herramientas de evaluación para cada impacto ¹¹	Por determinar

10 Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

11 Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 9/43	



2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

2.1. Causa, fines y objetivos perseguidos

2.1.1 Causa.

La ciencia, la tecnología y la innovación constituyen pilares básicos en los que se apoya el crecimiento económico a largo plazo de una región o país. Por ello, fomentar la investigación, así como la capacidad para acumular conocimiento y aplicar los progresos tecnológicos a la producción debe ser una misión de los responsables económicos y, por lo tanto, una política pública de primer orden. Ahora más que nunca, la transformación pendiente de nuestra sociedad para hacerla más sostenible, digital y competitiva requiere de un compromiso decidido por aumentar la actividad en investigación, desarrollo e innovación, haciendo del conocimiento un eje fundamental del desarrollo social y económico de nuestra Comunidad Autónoma.

Los análisis señalan que Andalucía mantiene una situación con amplio margen para la mejora en su posición en los indicadores de ciencia e innovación. Andalucía es históricamente la tercera comunidad respecto a su contribución a la inversión en I+D del país (9,9% sobre el total nacional). Sin embargo, y aunque el año 2021 supuso el quinto año de incremento de la inversión, su peso en el conjunto nacional siguió por debajo de lo que le correspondería en comparación a la aportación al PIB de España (13,3% sobre el PIB nacional de 2021).

La combinación sectorial de la inversión en I+D andaluza está desproporcionadamente apoyada en el esfuerzo del sector público (65% en 2021), al contrario de las comunidades más competitivas en las que el sector privado aporta alrededor de dos tercios de la inversión en I+D+I regional. El protagonismo del sector público andaluz y el bajo nivel de participación del sector privado en la inversión en I+D+I redundan en una composición porcentual del tipo de I+D+I con un gran peso de la investigación básica y aplicada. Por tanto, Andalucía presenta menor peso relativo de la inversión en actividades destinadas a la valorización del conocimiento generado, como son las que se desarrollan en la fase del desarrollo experimental, que la media del país (19,1% en Andalucía, 31,4% en España).

El empleo dedicado a I+D en Andalucía está por debajo de la capacidad de la región no solo en términos de población sino también en relación con la mano de obra ocupada. Prácticamente la mitad de las personas que desarrollan tareas de investigación en Andalucía lo hacen en la Universidad, que sumados a los que lo hacen en las Administraciones Públicas se elevan por encima del 60% del empleo en I+D y solo un tercio en las empresas.

Andalucía ha incrementado su presencia en la escena científica nacional respecto a 2006 en cuanto a generación del conocimiento (del 17,0% en 2012 al 18,6% en 2021). Así, la producción bruta de artículos científicos ha crecido considerablemente en la región andaluza (75,8%) en mayor medida que en España (60,4%) y por encima de los niveles que le correspondería según su peso relativo en inversión en I+D o en personal investigador (9,9% y 10,8% respectivamente). El incremento de la producción andaluza ha estado acompañado de una mejora de la calidad de los documentos. No obstante, existe un amplio margen de mejora para escalar a las primeras posiciones nacionales y aumentar la visibilidad y el impacto del conocimiento a escala internacional.

Como resultado de este análisis, la respuesta de la administración andaluza a estos retos se ha concretado en la Estrategia de I+D+I de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, aprobada mediante Acuerdo de Consejo de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 10/43	



Gobierno de fecha 14 de junio de 2022, la cual representa la apuesta decidida del Gobierno andaluz por la I+D+I como base del crecimiento económico en la región, un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento. La EIDIA se configura como el instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de investigación e innovación en Andalucía, en sustitución del anterior Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Para hacer frente al diagnóstico descrito, entre los objetivos de la política en el ámbito de la I+D+I del Gobierno andaluz, se encuentra la transferencia del conocimiento científico desde los centros de generación de conocimiento, para redoblar la competitividad del tejido industrial y empresarial y contribuir a un aumento del empleo cualificado; reforzar la colaboración público-privada; respaldar la labor del personal investigador y de las instituciones y generalizar el uso de las tecnologías digitales en todos los sectores de la economía y la sociedad.

La EIDIA se incardina, a nivel regional, en otros instrumentos de planificación, como son la Estrategia S4 Andalucía y la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA 2021-2027). En el contexto nacional se ha tenido en cuenta para su redacción la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (ECTI) 2021-2027 y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023, además de otros documentos de referencia de carácter más transversal, como la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2030. Por último, en el ámbito internacional cabe destacar que el escenario temporal de la EIDIA coincide con el Marco Financiero Europeo Plurianual 2021-2027 alineándose con los objetivos estratégicos de la Unión Europea para este periodo de programación.

La finalidad de la EIDIA es potenciar y ampliar las capacidades del Sistema Andaluz del Conocimiento y su actividad de transferencia para conseguir para Andalucía los niveles más altos de eficiencia, excelencia y competitividad en cuanto a investigación, y contribuir a un entorno innovador que culmine en una economía basada en el conocimiento. Es misión de la EIDIA fomentar y coordinar la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+I para los agentes de este sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la generación de ciencia multidisciplinar y la promoción de la internacionalización, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

La estrategia EIDIA incluye un Programa destinado a «Misiones y proyectos colaborativos para la transferencia y difusión del conocimiento», que contempla la financiación de proyectos y actuaciones de transferencia y difusión del conocimiento, así como otro identificado destinado a la «Adecuación, acceso y uso de infraestructuras de I+D+I». En coherencia con dicha planificación, resulta procedente impulsar instrumentos de fomento que refuercen las infraestructuras y promuevan la valorización y difusión de los resultados de investigación mediante actuaciones de transferencia del conocimiento.

En el ámbito europeo, la Recomendación (UE) 2021/2122 del Consejo, de 26 de noviembre de 2021, sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa, impulsa una acción coordinada de los Estados miembros para reforzar sus sistemas de investigación e innovación y avanzar en objetivos comunes del Espacio Europeo de Investigación. En este marco, la Recomendación presta especial atención al esfuerzo inversor público en I+D y, entre los elementos de referencia para su seguimiento, incluye el porcentaje del gasto público nacional en I+D comprometido con programas e iniciativas conjuntos, infraestructuras de investigación y asociaciones europeas. Asimismo, dicho Pacto promueve el desarrollo, la explotación y la interconexión de las infraestructuras de investigación y orienta el apoyo público hacia la generación,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 11/43	



valorización y difusión del conocimiento, con el fin de reforzar su impacto científico, tecnológico, económico y social.

En el ámbito nacional estos valores han visto su reflejo en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (EECTI), identificada como la Estrategia de Especialización Inteligente Estatal que actúa como elemento clave para la articulación de las políticas de I+D+I de nuestro país con las políticas de la Unión Europea. Entre los principios de la EECTI se incluye la coordinación de las políticas de la I+D+I de la AGE, de las CC.AA., de las políticas sectoriales del Estado y de la UE, a través de los mecanismos de gobernanza del SECTI, con objeto de favorecer la convergencia hacia mecanismos de co-creación y co-decisión de sus respectivos planes y programas, utilizando modelos de programación y financiación conjunta que respondan a los objetivos de la EECTI. Entre los objetivos de la EECTI se encuentra el objetivo de Generar conocimiento y liderazgo científico, optimizando la posición del personal investigador y de las instituciones, así como la calidad de sus infraestructuras y equipamientos.

En este contexto, las presentes bases reguladoras responden a una doble necesidad identificada en la planificación andaluza de la I+D+I: de una parte, reforzar las capacidades científico-técnicas de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento mediante la adecuación, acceso y uso de infraestructuras de I+D+I; y, de otra, impulsar la valorización, transferencia y difusión del conocimiento mediante el apoyo a actuaciones específicas orientadas a aproximar los resultados de la investigación a la sociedad y al tejido productivo. Ambas finalidades encuentran un reflejo expreso en la EIDIA, a través de los programas, destinados a la «Adecuación, acceso y uso de infraestructuras de I+D+I», y a «Misiones y proyectos colaborativos para la transferencia y difusión del conocimiento».

2.1.2 Fines y objetivos perseguidos.

La finalidad de la orden es doble. Por un lado, establecer el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento científico-técnico por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, con el objetivo de reforzar sus capacidades y contribuir a la mejora de las infraestructuras de I+D+I. Por otro lado, financiar actuaciones de transferencia y difusión del conocimiento promovidas por dichos agentes, con el objetivo de favorecer la valorización de los resultados de la investigación, su difusión y su aplicación efectiva en la sociedad y en el tejido productivo andaluz.

2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea

Para atender las necesidades identificadas en relación con el refuerzo de las capacidades científico-técnicas de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento mediante la adquisición de equipamiento científico-técnico y el impulso de actuaciones de transferencia y difusión del conocimiento, resulta necesario aprobar unas bases reguladoras que permitan articular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. No se aprecia una alternativa no regulatoria adecuada, dado que la concesión de subvenciones exige la previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras, con determinación de los requisitos, criterios de valoración, procedimiento de concesión y condiciones de gestión y control.

Desde el punto de vista de la técnica normativa, se han considerado, de una parte, la posibilidad de aprobar unas bases reguladoras específicas con texto completo propio y, de otra, la de acudir al sistema de bases

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 12/43	



reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019. Se ha optado por esta última alternativa, al permitir una mayor homogeneidad, seguridad jurídica y simplificación en la regulación del procedimiento, mediante la utilización del texto articulado tipo y su complemento mediante el correspondiente cuadro resumen.

Asimismo, entre las alternativas normativas posibles, se ha valorado la tramitación de estas bases reguladoras mediante decreto del Consejo de Gobierno o mediante orden de la persona titular de la Consejería competente. Se ha optado por su aprobación mediante orden, por ser este el instrumento adecuado para establecer las bases reguladoras de estas subvenciones en el ámbito competencial de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

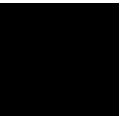
La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 bis.1.3º del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que son los preceptos que configuran el marco a partir del cual se justifica la buena regulación de la norma, tal y como se detalla a continuación.

En su procedimiento de aprobación y contenido, estas bases reguladoras han considerado el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, según el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Así, se cumple con los principios de **necesidad y eficacia**, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento científico-técnico y al desarrollo de actuaciones de impulso de la transferencia y difusión del conocimiento por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en coherencia con la planificación andaluza en materia de I+D+I y con la finalidad de reforzar las capacidades científico-técnicas, mejorar las infraestructuras de I+D+I e impulsar la valorización y el aprovechamiento de los resultados de la investigación.

Proporcionalidad: esta orden resulta ser el instrumento normativo adecuado, en virtud de una adecuada ponderación de las consecuencias para la ciencia y el Sistema Andaluz del Conocimiento de la aprobación de las bases reguladoras y de la no intervención o la intervención con otros instrumentos más allá del normativo. Además, se ha establecido el contenido regulatorio imprescindible para atender la situación planteada, evitándose la imposición de obligaciones innecesarias para el cumplimiento de sus fines.

Por otra parte, en virtud del principio de **seguridad jurídica**, esta orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación, en particular con la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, procedimiento administrativo común, transparencia y planificación de la I+D+I.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 13/43	



Las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden cumplen con el principio de **transparencia**, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, y se promoverá la participación de los potenciales destinatarios, en cuanto se va a realizar el trámite de audiencia a las entidades potencialmente afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, en aplicación del principio de transparencia se publica en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, tanto el borrador que se tramita, como la MAIN conforme a lo previsto en el artículo 7.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 13.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalmente, en aplicación del principio de **eficiencia**, esta orden persigue un uso racional de los recursos públicos, estableciendo criterios objetivos y claros en relación con el conjunto del procedimiento de gestión de las subvenciones, y contribuyendo a una tramitación homogénea, ordenada y conforme con las exigencias de simplificación administrativa.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

3.1. Contenido.

3.1.1. Estructura de la propuesta normativa. Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes.

La presente Orden se compone de un artículo único por el que se aprueban las bases reguladoras, una disposición adicional única y tres disposiciones finales.

Mediante el artículo único se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento científico-técnico y para el desarrollo de actuaciones de impulso de la transferencia y difusión del conocimiento por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Estas bases se encuentran integradas por el texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía (Orden de 20 de diciembre de 2019) y por dos Cuadros Resumen correspondientes a cada una de las líneas de ayuda.

La disposición adicional única establece la delegación de competencias relativas a la iniciación, resolución, modificación, reintegros, pagos y régimen sancionador, en favor de la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión de la investigación científica y de la Secretaría General competente en materia de investigación.

Por su parte, las disposiciones finales regulan lo siguiente:

La disposición final primera habilita a la Dirección General competente para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de la Orden, así como para modificar los Apéndices, aprobar las convocatorias y los formularios.

La disposición final segunda modifica el artículo 27 de la Orden de 10 de febrero de 2025, relativa a ayudas para fomentar actuaciones de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, los clústeres de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 14/43	



innovación y los centros tecnológicos en Andalucía, ajustando la redacción relativa a la propuesta de resolución provisional.

La disposición final tercera establece la entrada en vigor de la norma.

En cuanto a la estructura de las bases reguladoras, al asumir el texto articulado de las bases tipo de la Junta de Andalucía, estas se desarrollan a lo largo de 29 artículos, cuyo contenido se materializa en los respectivos Cuadros Resumen abarcando las siguientes materias:

En los artículos 1 al 8 se regulan los aspectos generales, incluyendo el objeto y conceptos subvencionables, el régimen jurídico, los requisitos de las entidades solicitantes, la cuantía y gastos subvencionables, las limitaciones presupuestarias y el régimen de financiación y subcontratación.

En los artículos 9 al 23 se detalla íntegramente el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, desde la presentación y subsanación de solicitudes, los criterios objetivos de valoración, los órganos competentes para la instrucción y resolución, hasta los trámites de audiencia, propuesta de resolución, notificación, publicidad y la posible modificación de la resolución de concesión.

En los artículos 24 al 27 se incluyen las obligaciones exigibles a las entidades beneficiarias, la forma y secuencia del pago (que prevé el uso de pagos anticipados), las medidas de garantía y el régimen general para la justificación de las subvenciones.

Finalmente, en los artículos 28 y 29 se regulan de forma específica las causas y el procedimiento de reintegro de las ayudas y el régimen sancionador aplicable.

Los principales aspectos y medidas más importantes que introduce la norma a través de sus Cuadros Resumen son los siguientes:

- Estructuración en dos líneas de actuación independientes:
 - Línea 1: Ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico de I+D+i, su instalación y puesta en funcionamiento, priorizando el equipamiento de última generación y su uso compartido.
 - Línea 2: Ayudas para el impulso de la transferencia y difusión del conocimiento, a través de acciones que promuevan la valorización y explotación de los resultados de la investigación y su incorporación al tejido productivo.
- Simplificación y reducción de cargas administrativas: En estricta aplicación de las bases reguladoras tipo, no se exigirá que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento, limitándose la carga inicial a la mera cumplimentación del formulario.
- Criterios de evaluación objetivos y rigurosos: La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo mediante comisiones de selección y comités de expertos o agencias de evaluación, basándose en criterios detallados que ponderan la calidad de la propuesta, el impacto científico y socioeconómico, y la calidad del equipo de investigación.
- Agilización mediante pagos anticipados: Con el objetivo de facilitar a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento la ejecución de los proyectos, se prevé la realización de un pago anticipado de un máximo del 50% tras la publicación de la resolución definitiva de concesión, efectuándose un pago final tras la debida justificación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 15/43	



3.1.2. Elementos novedosos.

El principal elemento novedoso de la presente Orden es su alineación estratégica con la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, y su adaptación al marco regulador que clasifica y ordena a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (aprobado mediante el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre).

Entre los elementos novedosos más destacados en la configuración de estas bases reguladoras, cabe señalar los siguientes:

- **Unificación de dos líneas estratégicas complementarias en una misma norma:** Se aborda de manera conjunta el fortalecimiento del sistema de I+D+i andaluz a través de dos vías interconectadas: el refuerzo de las capacidades estructurales y materiales (adquisición de equipamiento científico-técnico) y el impulso funcional (actuaciones de transferencia y difusión del conocimiento).
- **Enfoque hacia el uso compartido de infraestructuras (Línea 1):** Para la línea de adquisición de equipamiento científico-técnico, la norma introduce como novedad la priorización de equipos de última generación y altamente especializados que estén concebidos para un uso compartido más amplio que el correspondiente a un único grupo de investigación o proyecto específico. Esto persigue favorecer una gestión eficiente de los recursos y fomentar la investigación multidisciplinar.
- **Simplificación en la justificación de costes (Línea 2):** Para las actuaciones orientadas a la transferencia y difusión del conocimiento, se introduce la posibilidad de contemplar la participación de los costes indirectos mediante la aplicación de un tipo fijo. Esto supone una importante novedad de simplificación frente a convocatorias anteriores, reconociendo que el desarrollo de proyectos de transferencia lleva consigo la necesidad de la utilización no excluyente de recursos y suministros compartidos de las propias entidades.
- **Supresión de la carga documental inicial:** Como hito procedimental, y en estricta aplicación del sistema de bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía (Orden de 20 de diciembre de 2019), se establece expresamente sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento. Toda la acreditación inicial se asume mediante las declaraciones responsables integradas en el propio formulario.
- **Tramitación de urgencia y agilización administrativa:** En la elaboración de estas bases reguladoras se aplica la tramitación de urgencia en base a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.1.3. Análisis de los procedimientos.

La Orden no introduce limitaciones al acceso o ejercicio de actividades económicas ni nuevas cargas para la ciudadanía o las empresas. Los procedimientos son los inherentes a la gestión de subvenciones: a) concesión en concurrencia competitiva; b) modificación de la resolución; c) justificación, comprobación y liquidación; y d) reintegro y régimen sancionador.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 16/43	



Toda la tramitación se realizará íntegramente por medios electrónicos a través de las plataformas corporativas, con publicación y notificaciones electrónicas. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución es de seis meses.

La evaluación científica-técnica se llevará a cabo por personas expertas designadas por la ACCUA; la Comisión de Selección verificará requisitos y elevará la propuesta de resolución, conforme a las bases tipo.

Se prevén medidas de simplificación: uso de formularios normalizados, consultas de oficio a plataformas de verificación, exigencia exclusiva de la documentación imprescindible y contabilidad diferenciada. En la justificación se aplicará, en su caso, cuenta justificativa con informe de persona auditora.

El seguimiento y control se adecúan a la normativa de subvenciones y, en su caso, a la cofinanciación FEDER.

3.1.4. Motivación del silencio desestimatorio.

El artículo 6 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establecen que, para el acceso a actividades económicas y su ejercicio, el sentido del silencio en los procedimientos regulados debe ser positivo, sin embargo, puede acreditarse el sentido del silencio negativo cuando se acredite la concurrencia de razones imperiosas de interés general. El concepto de «razones imperiosas de interés general» deriva de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y se incorpora al ordenamiento jurídico español a través del artículo 3.1.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que lo define como:

“(…) razón definida e interpretada la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, limitadas las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural.”

Dado que la orden contempla la regulación de un procedimiento de concesión de una subvención, que otorga derechos económicos a los beneficiarios, no se encuentra en el supuesto de hecho del artículo 6 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, por cuanto que no estamos ante una regulación que afecta al acceso de actividades económicas y su ejercicio.

3.1.5. Motivación de la limitación al acceso o ejercicio de una actividad económica.

La presente Orden no incorpora medidas que limiten el acceso o el ejercicio de actividades económicas. Su ámbito se circunscribe a aprobar las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento científico-técnico y al impulso de actuaciones de transferencia y difusión del conocimiento por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, sin regular mercados ni establecer requisitos, autorizaciones o reservas de actividad; por ello, la norma no afecta ni regula directamente ninguna

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 17/43	



actividad económica ni introduce barreras u obstáculos a la competencia efectiva o a la unidad de mercado. Los requisitos previstos se limitan a los estrictamente necesarios para la correcta gestión y control de subvenciones con cargo a fondos públicos y se ajustan a los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y no discriminación.

3.1.6. Creación de nuevos órganos.

Para la valoración de las solicitudes que se presenten a las convocatorias publicadas al amparo de las bases tipo se prevé, la constitución de un órgano colegiado denominado **Comisión de Selección**, sin creación de estructuras administrativas permanentes ni incremento de gasto, y que se encargará de la selección de las solicitudes y cuyos miembros serán designados por la Dirección General competente en materia de gestión de la investigación científica y que tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: La persona responsable de la unidad administrativa encargada de la gestión de la convocatoria.
- b) Vocalías: Tres personas funcionarias adscritas al órgano concedente.
- c) Secretaría: Una persona funcionaria de la unidad administrativa tramitadora de la correspondiente convocatoria.

Se atribuyen a la Comisión de Selección las siguientes funciones:

- a) La evaluación de solicitudes.
- b) Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- c) Comprobación de requisitos y condiciones para ser entidad beneficiaria.
- d) Elaboración del informe con el resultado de la valoración efectuada.

La Comisión de Selección podrá recabar cuantos informes se estimen necesarios para resolver. En particular, la evaluación científico-técnica y/o económico-financiera de las solicitudes presentadas.

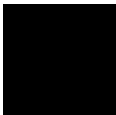
La evaluación científico-técnica y/o la económico-financiera de las propuestas se podrá llevar a cabo por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria (ACCUA), por otras agencias u organismos de evaluación nacionales o internacionales, o por un comité de expertos designados al efecto.

3.2. Análisis jurídico.

3.2.1. Competencia.

La Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce en el artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la competencia autonómica en materia de Investigación, desarrollo e innovación tecnológica, y a los proyectos financiados por ésta, que incluye:

- a) El establecimiento de líneas propias de investigación y el seguimiento, control y evaluación de los proyectos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 18/43	



- b) La organización, régimen de funcionamiento, control, seguimiento y acreditación de los centros y estructuras radicadas en Andalucía.
- c) La regulación y gestión de las becas y de las ayudas convocadas y financiadas por la Junta de Andalucía.
- d) La regulación y la formación profesional del personal investigador y de apoyo a la investigación.
- e) La difusión de la ciencia y la transferencia de resultados.

A su vez, el precepto indica en el apartado segundo que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida sobre la coordinación de los centros y estructuras de investigación de Andalucía.

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía determina que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento, y gestionando su tramitación y concesión.

A su vez, los artículos 46.1, 47.1.1 y 158 del Estatuto de Autonomía reconocen la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para establecer fórmulas de autoorganización y constituir entes instrumentales con personalidad jurídica propia para la ejecución de funciones de su competencia.

Por último, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.11º, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Igualmente, el artículo 37.1.13º establece el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas.

A la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación le corresponden las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de Universidad, Investigación e Innovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto del presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 11 del Decreto del presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, tiene atribuidas, entre otras funciones y competencias, las relativas al fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+I para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

A la Secretaría General de Investigación e Innovación, según el artículo 6.1 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, le corresponden, entre otras, la función del impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica, así como la divulgación del conocimiento entre los actores del Sistema Andaluz del Conocimiento, el tejido productivo y la ciudadanía.

Por su parte, el citado Decreto atribuye en su artículo 10 a la Dirección General de Planificación de la Investigación, entre otras, las competencias de la gestión de la investigación científica y el impulso de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 19/43	



transferencia de sus resultados al tejido productivo, y el desarrollo, fomento e impulso de programas de investigación y colaboración científica multidisciplinarios e intersectoriales.

3.2.2. Relación con las normas de rango superior.

Desde un punto de vista competencial, la orden de bases reguladoras objeto de análisis habría que ponerla en relación con lo previsto en los artículos 20.1.b), 44.2, 149.1.15.^a y 17.^a de la Constitución Española. En concreto, la norma da cumplimiento al derecho fundamental a la producción y creación científica y técnica (art. 20.1.b) y al mandato a los poderes públicos para promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general (art. 44.2). Desde la perspectiva del reparto de competencias, se incardina en la reserva al Estado del fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica (art. 149.1.15.^a).

En el marco autonómico, la norma se fundamenta en lo previsto en el artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que reconoce la competencia autonómica en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica. Asimismo, da cumplimiento al artículo 10.3.11.º, que establece el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación y la investigación científica como objetivo básico de la Comunidad Autónoma; y al artículo 37.1.13.º, que consagra el fomento de la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas.

En cuanto a la legislación sustantiva en materia de ciencia e innovación, la orden se relaciona y subordina a la legislación básica estatal dictada en la materia, fundamentalmente la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. A nivel autonómico, desarrolla los fines de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y se incardina en las previsiones del reciente Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, destinatarios de estas ayudas.

Por su carácter de norma reguladora de subvenciones, está sujeta a una estricta jerarquía normativa que se detalla exhaustivamente en su artículo 3. En particular, la orden guarda relación directa y se subordina a:

- Normativa básica estatal: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Normativa autonómica de hacienda y procedimiento: El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo), el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (Decreto 282/2010, de 4 de mayo), y el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos.
- Desde el punto de vista de la técnica normativa, esta disposición se somete a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto articulado se considera parte integrante de estas bases.

Por último, dado que la financiación de las subvenciones reguladas puede proceder de Fondos Europeos, la norma se vincula a los Reglamentos (UE) 2021/1060 (Disposiciones Comunes) y 2021/1058 (FEDER). Igualmente, la norma queda supeditada a la reglamentación europea sobre el concepto de ayuda estatal; concretamente, se ajusta a la Comunicación de la Comisión Marco sobre ayudas estatales de investigación y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 20/43	



desarrollo e innovación (2022/C 414/01), por la que la financiación destinada a actividades no económicas por parte de organizaciones de investigación y difusión del conocimiento queda excluida de la consideración de ayuda de Estado (artículo 107.1 del TFUE).

3.2.3. Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

Las bases reguladoras de las subvenciones que aprueba la orden que se tramita guardan total coherencia con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación, en particular con la normativa estatal, autonómica y comunitaria.

De forma específica, esta coherencia se articula en los siguientes ámbitos:

- Planificación de la I+D+I: La norma se complementa y alinea de forma directa con la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, y con la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía 2021-2027 (S4 Andalucía), dotando del marco jurídico necesario para la ejecución y el régimen de incentivos de los programas previstos en dichos instrumentos de planificación.
- Procedimiento y simplificación administrativa: La orden mantiene una estricta coherencia con el ordenamiento en materia de procedimiento y racionalización organizativa, singularmente con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, guarda coherencia con la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia.
- Técnica normativa y régimen de subvenciones: Desde el punto de vista de la técnica normativa, la disposición asegura la coherencia interna del ordenamiento autonómico al acudir al sistema de bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía (Orden de 20 de diciembre de 2019), asumiendo su texto articulado como parte integrante para garantizar la máxima homogeneidad, simplificación y seguridad jurídica en la concesión de estas ayudas.

3.2.4. Justificación del rango formal y de la competencia de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Se ha optado por una Orden para aprobar las bases reguladoras en consonancia con lo exigido por el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que indica: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Asimismo, corresponde a la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación la potestad para aprobar el presente proyecto mediante Orden, de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 21/43	



Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Desde el punto de vista de la competencia material, el artículo 8 del Decreto del Presidente 6/2024, sobre reestructuración de Consejerías, establece las competencias básicas de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Su desarrollo se encuentra en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, que le atribuye expresamente la competencia sobre el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+I para los agentes de este Sistema.

Por su parte, el mismo Decreto 158/2022, de 9 de agosto, atribuye en su artículo 6 a la Secretaría General de Investigación e Innovación, como órgano proponente de la norma, las funciones relacionadas con las políticas en materia de I+D+I y el impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica.

En cuanto a la relación del proyecto de Orden que se tramita con el Derecho de la Unión Europea, dado que la financiación prevista para las subvenciones reguladas cuenta con origen europeo (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), le será de estricta aplicación la normativa comunitaria reguladora de dichos fondos. Asimismo, en las bases reguladoras se contempla de forma específica la adecuación de la norma a la Comunicación de la Comisión Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01)

3.2.5. Entrada en vigor, vacatio legis y régimen transitorio.

De conformidad con la disposición final tercera del proyecto de Orden, se establece su entrada en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por lo que no se contempla período de vacatio legis.


Esta entrada en vigor inmediata, que constituye un supuesto excepcional conforme a las directrices de técnica normativa, se encuentra plenamente justificada por la tramitación de urgencia del procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero. Dicha urgencia responde a la necesidad ineludible de convocar y ejecutar las ayudas con la mayor celeridad posible para garantizar el fortalecimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento y la óptima absorción de los fondos europeos asignados.

3.2.6. Carácter temporal de la norma de forma parcial o total.

No procede, ya que la norma va a tener una vigencia indefinida en todos sus preceptos.

3.2.7. Lista de derogaciones.

Con la presente orden no se deroga ninguna normativa previa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 22/43	



3.2.8. Otros instrumentos para la ejecución de la norma.

En la disposición final primera del borrador de Orden se establece una habilitación para la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión de la investigación científica, facultándola para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la Orden.

En concreto, esta habilitación comprende la potestad para:

- Modificar los apéndices que, en su caso, se incluyan en las bases reguladoras.
- Aprobar y publicar las convocatorias de las subvenciones que se dicten al amparo de las mismas, así como los formularios asociados.
- Dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

De esta forma, la ejecución efectiva de la norma se instrumentará de manera periódica a través de las correspondientes resoluciones de convocatoria y mediante el uso de formularios normalizados de cumplimentación obligatoria, que garantizarán la homogeneidad y la tramitación exclusivamente electrónica de los procedimientos.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

4.1 Impacto económico general.

La presente orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento científico-técnico y al desarrollo de actuaciones de impulso de la transferencia y difusión del conocimiento por parte de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

De acuerdo con las directrices de análisis de impactos, la norma propuesta no regula directamente ninguna actividad económica ni sector productivo en particular, por lo que no introduce limitaciones, barreras u obstáculos en la competencia efectiva ni en la unidad de mercado.

No obstante, apoyando la investigación de calidad, la transferencia y difusión del conocimiento, la norma generará impactos económicos sustanciales y cuantificables en la región, requisito previo para el impacto científico, tecnológico, económico, político y social, y con miras a ampliar la base global de conocimientos de la región.

Estos impactos económicos se dividen en directos e indirectos:

Impacto económico directo: La ejecución de estas subvenciones supondrá una inyección directa de fondos europeos y autonómicos que se traducirá de manera inmediata en la economía real a través de los siguientes efectos:

- Contratación de personal: Fomento del empleo a través de la contratación de personal investigador, técnico y demás personal auxiliar necesario para el desarrollo de las actuaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 23/43	



- Gasto e inversión en equipamiento: Dinamización de proveedores tecnológicos mediante el gasto y la inversión directa en la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento científico-técnico.
- Gasto en servicios y suministros: Inversión directa en la ejecución de las actuaciones de transferencia y difusión del conocimiento, lo que incluye la contratación de servicios especializados y suministros externos necesarios para su desarrollo.

Impacto económico indirecto: La inversión en infraestructuras científico-técnicas avanzadas y el apoyo a la transferencia resultan esenciales para garantizar la competitividad del sistema andaluz de investigación e innovación a medio y largo plazo. Entre los principales impactos indirectos destacan:

- Aumento de la competitividad científica: Refuerzo de las capacidades estructurales y funcionales de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, mejorando su potencial de generación de resultados aplicables.
- Efecto de arrastre: Fomento de la financiación competitiva y la cooperación público-privada, al mejorar las infraestructuras de investigación y orientar los proyectos hacia la conexión directa con el entorno socioeconómico.
- Impacto sobre el tejido productivo y las PYMES: A través de las actuaciones de transferencia y valorización del conocimiento, se desarrollan vínculos efectivos entre el sector público y el privado. Esto tiene una repercusión directa en las empresas, y de manera singular en las pymes (que configuran vertebradoramente el ecosistema andaluz), al facilitar la adopción de innovaciones, incrementar su compromiso con la I+D+I y ampliar el perímetro de empresas innovadoras.

Estas actuaciones aseguran que los resultados de la investigación repercutan de manera efectiva en la sociedad, generando un impacto positivo en el progreso económico, educativo y social, y contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida y el bienestar de la ciudadanía andaluza

Finalmente, con la norma que se tramita, y dado que no afecta a la regulación de actividades económicas, no se introducen limitaciones, barreras u obstáculos en la competencia efectiva y la unidad de mercado.

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario

Atendiendo a lo previsto en el artículo 7.bis 1.c) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la presente memoria ofrece un análisis del impacto económico-financiero y presupuestario de la Orden de bases reguladoras que se tramita, con una estimación de su incidencia sobre los ingresos y gastos públicos, valorando sus repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia, con referencia a las disponibilidades presupuestarias.

La Orden que se tramita, en cuanto que tiene por objeto la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, tiene un impacto directo sobre el presupuesto de gastos, por lo que a continuación se realiza el análisis, en términos estimativos, de dicho impacto.

El impacto presupuestario de la norma afecta al presupuesto de gastos de la sección presupuestaria 54A de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, sin que tenga impacto sobre el presupuesto de ingresos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 24/43	



Como citamos en el párrafo anterior, está previsto que la financiación de las subvenciones se realice con cargo a los créditos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, dentro del programa presupuestario 54A (Investigación Científica e Innovación). Afecta a los gastos de transferencias de capital (Capítulo VII), que estarán cofinanciados en un 85% por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, y en el porcentaje restante con fondos propios de la Junta de Andalucía (pudiendo financiarse al 100% con fondos propios según la línea).

En concreto, estas subvenciones se encuadran en el OP 1. “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”, y se ajustan al objetivo específico RSO 1.1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas”. A su vez, dentro de este objetivo estas subvenciones se incluyen en el tipo de acción A (Impulso de las actividades de investigación e innovación) y en el tipo de acción B (Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado). Concretamente, se asocian a los ámbitos de intervención 012 (Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes) y 028 (Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior).

La Programación FEDER Andalucía 2021-2027 incluye las medidas en las que se enmarca la línea de subvenciones definidas en las bases reguladoras que se tramitan: Medida A411AA04N2 en el ámbito "A. Impulso de las actividades de investigación e innovación" y Medida A411AB28N2 en el ámbito "B. Transferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado"

El coste estimado de la puesta en marcha de estas subvenciones en el marco 2021-2027 es de 41.500.000 euros, que se gestionarán en tres convocatorias, dos destinadas a la adquisición de equipamiento científico y otra a transferencia y difusión del conocimiento, a publicar en el año 2026, tras la aprobación de las bases reguladoras.

El resultado del procedimiento que se regula es la obtención de una subvención destinada, bien a la financiación de la adquisición de equipamiento científico-técnico de I+D+i, su instalación y puesta en funcionamiento, o bien al desarrollo de actuaciones para el impulso de la transferencia y difusión del conocimiento. La ejecución de las actuaciones subvencionadas habrá de realizarse dentro del plazo que se establezca expresamente en la correspondiente convocatoria y en la resolución de concesión.

Respecto a la cuantía de las subvenciones, en el apartado 5.a) de los correspondientes Cuadros Resumen se establecen los límites mínimos y máximos: para la línea de equipamiento la cuantía mínima será de 300.000 euros y la máxima de 8.000.000 euros, y para la línea de transferencia la mínima será de 20.000 euros y la máxima de 1.000.000 euros, operando en ambos casos con el límite que fijen las convocatorias en función de las disponibilidades presupuestarias. También se prevé expresamente que las convocatorias podrán limitar el número máximo de solicitudes a presentar por cada entidad solicitante.

Se estima que se concederán en torno a 100 subvenciones.

En cuanto a la forma de pago, en el artículo 25 del texto articulado de las bases reguladoras y en el apartado 24 de los correspondientes Cuadros Resumen se establece que el abono de la subvención se efectuará realizando un pago anticipado por un máximo del 50% del importe de la subvención, que se abonará tras la publicación de la resolución definitiva de concesión. Se efectuará un pago final por la cuantía restante que quede pendiente, si procede, una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 25/43	



finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

Las convocatorias 2026 se realizarán con cargo a las siguientes partidas de las anualidades 2026 y 2028/2029, en las que hay crédito adecuado y suficiente para el coste anual de la misma:

AÑO	PARTIDA	DENOMINACION	COSTE ANUAL CONVOCATORIA
2026	1500170000-54A-741000-A411AA04N2-2024000952	EQUIPAMIENTOS I+D+I EN UNIVERSIDADES ANDALUZAS	15.000.000 €
2026	1500170000-54A-7420000-A411AA04N2-2025000240	EQUIPAMIENTO I+D+I AACC OTRAS ENTI	487.500 €
2026	1500170000 54A 7830000 A411AA04N2 2025000241	EQUIPAMIENTO I+D+I INFRAESTRUCTURAS AACC	325.000 €
2026	1500170000 54A 7410600 A411AB28N2 2024000111	AYUDAS PROYECTOS TRANSFERENCIA CONOCIMIENTO UNIVERSIDAD	2.500.000 €
2026	1500170000-54A-7020000-A411AA04N2-2025000232	AYUDAS PROYECTOS EXCELENCIA CENTROS PÚBLICOS	2.437.500 €
2028	1500170000-54A-7410000-A411AA04N2-2024000952	AYUDAS EQUIPAMIENTOS I+D+I EN UNIVERSIDADES ANDALUZAS	15.000.000 €
2028	1500170000 54A 7420000 A411AA04N2 2025000240	EQUIPAMIENTO I+D+I AACC OTRAS ENTI	487.500 €
2028	1500170000 54A 7830000 A411AA04N2 2025000241	EQUIPAMIENTO I+D+I INFRAESTRUCTURAS AACC	325.000 €
2028	1500170000-54A-7020000-A411AA04N2-2025000232	AYUDAS PROY PROYECTOS EXCELENCIA CENTROS PÚBLICOS	2.437.500 €
2029	1500170000 54A 7410600 A411AB28N2 2024000111	AYUDAS PROYECTOS TRANSFERENCIA CONOCIMIENTO UNIVERSIDAD	2.500.000 €

El artículo 5 del texto articulado de las bases reguladoras, dedicado a las disponibilidades presupuestarias y el control, incluye expresamente las siguientes previsiones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 26/43	



- a) Se contempla que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- b) La posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo.
- c) Que, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, especificando las reglas a que se someterá este supuesto.
- d) Asimismo, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de concesión de subvenciones que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito inicial.
- e) Que el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión por motivos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- f) Que el control de las subvenciones se realizará en régimen de fiscalización previa, de acuerdo con lo especificado en el apartado 6 de los correspondientes Cuadros Resúmenes.

Desde el punto de vista de los recursos humanos, esta norma no contiene medidas o procedimientos que supongan una modificación en el régimen jurídico aplicable al personal del sector público andaluz, no afecta a la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, ni conlleva nuevas funciones o supone la creación, modificación o supresión de órganos permanentes, unidades o servicios administrativos.

Respecto al coste del personal necesario para la gestión de estas ayudas, no se requiere presupuesto específico ya que las tareas de gestión se realizarán por parte del personal de la Dirección General de Planificación de la Investigación, con el apoyo de personal interino contratado con cargo a la Asistencia técnica de FEDER.

Por último, el coste de la propuesta normativa es asumido con los créditos disponibles y no se plantea la necesidad de realizar modificaciones presupuestarias que afecten a los créditos del presupuesto vigente, ni otras operaciones presupuestarias relativas a los límites para gastos de anualidades futuras.

5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Atendiendo a la Guía Metodológica de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, “se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la propuesta normativa”.

El texto normativo proyectado en su conjunto recoge unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida, dado que no incorpora cargas administrativas adicionales a las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 27/43	



ya aprobadas por la normativa vigente en materia de subvenciones y las exigencias derivadas de la aplicación de los Reglamentos comunitarios de aplicación a la financiación a través de FEDER.

Examinado el texto del Proyecto de Orden, ha de concluirse que el mismo no impone cargas administrativas adicionales a los potenciales beneficiarios, siendo su objetivo, al contrario, la supresión de aquellas que se consideran innecesarias, principalmente en cuanto a la documentación que deberán aportar las entidades solicitantes de las ayudas, así como la aplicación de la tramitación telemática y la utilización de aplicaciones y sistemas de información, con la finalidad de simplificar procedimientos, de acuerdo con el artículo 75.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la orden se regulan exclusivamente los procedimientos inherentes a la gestión de toda subvención en régimen de concurrencia competitiva. Al acogerse al texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía (Orden de 20 de diciembre de 2019), los procedimientos se describen en dicho texto del siguiente modo:

- Entre los artículos 9 y 23 de las bases reguladoras tipo se regula el procedimiento de gestión y concesión de las subvenciones, desde la solicitud por los potenciales interesados hasta la resolución, así como el procedimiento para las posibles modificaciones posteriores de la resolución de concesión.
- En el artículo 27 se incluye todo lo relativo al procedimiento aplicable a la justificación y comprobación de la subvención.
- En los artículos 28 y 29 se agrupan las normas reguladoras del procedimiento de reintegro y del régimen sancionador.

En cuanto a los plazos para resolver, se ha mantenido la duración máxima de resolución previsto por la normativa para este tipo de procedimientos en seis meses ya que el procedimiento de valoración de las solicitudes es complejo, incluyendo una valoración científico-técnica y/o económico-financiera de los proyectos presentados, que se realiza por expertos y por comités científicos. Esto implica un proceso más largo que impide reducir el plazo general de 6 meses.

Dado que las subvenciones incluidas en las bases reguladoras serán cofinanciadas con fondos europeos, la gestión de estas subvenciones implica una carga administrativa adicional que afecta fundamentalmente al órgano gestor, pero que impacta también en las entidades interesadas, ya que han de aportar documentación a lo largo del procedimiento para dar respuesta a todos los requerimientos de seguimiento y control exigidos por los Reglamentos comunitarios.

En la puesta en marcha de los procedimientos se suceden una serie de tareas que el órgano gestor ha de acometer, y que de forma resumida se relacionan a continuación:

- Redacción y tramitación de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la documentación adjunta.
- Definición del procedimiento en el tramitador y los formularios de solicitud.
- Preparación de la convocatoria y publicación, que conlleva la solicitud de los correspondientes informes, tramitación del alta de la operación, fiscalización del documento contable de autorización del gasto y publicación de esta.
- Instrucción de las solicitudes que a su vez conlleva:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 28/43	



- Análisis y revisión de las solicitudes recibidas y realización del trámite de subsanación.
- Evaluación científico-técnica y/o económico-financiera de los proyectos presentados por personas evaluadoras expertas y comités científicos.
- Propuesta de resolución
- Trámite de audiencia
- Fiscalización del expediente
- Resolución de concesión.
- Pago del anticipo.
- Seguimiento de los proyectos.
- Justificación económica de la subvención que incluye varios trámites:
 - Justificación por la entidad, incluyendo un informe de persona auditora.
 - Revisión de la justificación por el órgano gestor y en su caso subsanación por la entidad beneficiaria.
 - Liquidación del expediente y pago final.
- Comprobación material de los expedientes según Plan de comprobación material.
- Proceso de verificación administrativa del expediente por parte de la Dirección General de Fondos Europeos, que implicará la solicitud de la información complementaria que se requiera a las entidades beneficiarias.
- Cumplimiento de las reglas específicas de la financiación europea incluida la referida a la remisión de indicadores de seguimiento de las operaciones cofinanciadas con fondos europeos.

Las cargas administrativas para las entidades participantes se han reducido en varios sentidos:

- De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, el procedimiento se realizará en todas sus fases por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.
- Para cada una de las convocatorias de subvenciones que se publiquen al amparo de estas bases reguladoras se aprobará y publicará un formulario de solicitud, que será de uso obligatorio conforme a lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se cumplimentará de forma telemática, facilitando a las entidades solicitantes el proceso de solicitud y la aportación de la información requerida.
- En cumplimiento de las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, no se exigirá que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento, debiendo limitarse a cumplimentar el formulario. De esta forma, la documentación acreditativa de los requisitos y méritos solo se requerirá en el trámite de audiencia para aquellas entidades que resulten beneficiarias provisionales o suplentes, reduciendo drásticamente la carga inicial para el conjunto de solicitantes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 29/43	



- La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, evitando con ello una carga adicional para la entidad solicitante.
- En las bases reguladoras se especifican todos los medios que empleará el órgano instructor para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, como por ejemplo las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social y las plataformas de verificación a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, lo que permitirá verificar o consultar los datos de las entidades solicitantes, evitando con ello una carga adicional para las entidades al requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.
- Se establece que se dará trámite de audiencia a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, evitando por tanto este trámite adicional que en caso de haberse incluido requeriría de un nuevo acceso a la oficina virtual y la presentación del formulario correspondiente a las entidades beneficiarias.

Por otra parte, se mantienen o incorporan una serie de obligaciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento de las normas de las ayudas (detalladas en el apartado 23 de los Cuadros Resumen), y que, por tanto, es necesario que formen parte de la norma:

- Realizar la actuación conforme a la solicitud presentada, que tiene carácter vinculante, así como según lo establecido en la resolución de concesión.
- Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto o la aplicación de los procedimientos que las convocatorias determinen.
- Aportar documentación suficiente para la justificación del empleo dado a los fondos recibidos que permita establecer una relación indubitada entre los gastos imputados y los objetivos alcanzados.
- Cumplir con las obligaciones de publicidad que se determinen en las resoluciones de concesión y en la normativa europea y autonómica. En este sentido, están obligados a hacer constar que la actividad está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a las reglas específicas de comunicación y visibilidad derivadas de la cofinanciación con el Programa FEDER Andalucía 2021-2027.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, y en todo caso durante el plazo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- Facilitar toda la información de seguimiento de la actuación que les sea requerida, incluyendo la información necesaria para dar respuesta a los indicadores establecidos por el Programa FEDER.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a las verificaciones de la Dirección General de Fondos Europeos, la Autoridad de gestión y auditoría del Programa FEDER, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 30/43	



- En el caso de que la unidad desarrolle actividades económicas y no económicas, la entidad beneficiaria deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos. Asimismo, ha de comunicar al órgano concedente si las actividades económicas desarrolladas anualmente superan el 20% de la capacidad anual total de la entidad, a los efectos de acreditar lo dispuesto en la normativa marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación.
- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo establecido normativamente para el mantenimiento de la inversión.

Frente a estas obligaciones ineludibles, y a modo de conclusión sobre la evaluación de cargas administrativas, el procedimiento planteado en las bases reguladoras supone una drástica reducción y simplificación de los trámites para las entidades solicitantes, que se materializa en las siguientes medidas directas:

- **Aportación documental diferida:** En estricta aplicación del sistema de bases reguladoras tipo (artículo 10), la documentación acreditativa de los requisitos y méritos no se presenta junto a la solicitud inicial, sino que queda sustituida por declaraciones responsables integradas en el formulario. Dicha documentación solo se requerirá durante el trámite de audiencia (artículo 17) exclusivamente a aquellas entidades que resulten beneficiarias provisionales o suplentes.
- **Autorización automática de consultas:** El artículo 10.2 del texto articulado de las bases tipo establece que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones tributarias y de la Seguridad Social, evitando a la entidad solicitante la carga de recabarlas.
- **Comprobación de oficio:** En el apartado 4.a).2º de los Cuadros Resumen se especifican los medios que empleará el órgano instructor para la comprobación de oficio de los requisitos, evitando requerir a las entidades informes que ya obren en poder de la Administración.
- **Trámite de audiencia estandarizado:** Se establece expresamente el trámite de audiencia a las entidades interesadas en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Supresión de la aceptación expresa:** Según el apartado 17 de los Cuadros Resumen, no se exige la aceptación expresa de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, evitando un trámite adicional que requeriría un nuevo acceso a la oficina virtual y la presentación de un formulario complementario.

Para la medición de cargas administrativas, se acompaña a esta Memoria la lista de chequeo sobre reducción de cargas administrativas, a fin de cumplir con la obligación de medición de estas que se recoge en el Anexo V de la “Guía metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo” conforme a lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 31/43	



6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

6.1. Impacto por razón de género.

6.1.1. Grupo destinatario

A la hora de identificar al grupo destinatario, es preciso distinguir entre el grupo al que se dirige o grupo destinatario directo, y aquel al que afecta la disposición de una u otra forma o grupo destinatario indirecto.

En relación con el grupo destinatario directo del proyecto de orden, este está referido a determinados Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en general, y al personal investigador que se integra en el mismo, en particular.

Por otra parte, en relación con el grupo destinatario indirecto, se encuentra comprendido por la sociedad en general, que resulta beneficiaria de los efectos positivos de la transferencia del conocimiento y el modelo basado en la ciencia abierta.

En uno y otro caso, se aspira a combatir situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, que están marcadas por el contexto socioeconómico andaluz.

Analizando la situación de partida para las mujeres en el sistema de ciencia y tecnología, a partir de datos y estudios más actuales (p.e. Científicas en Cifras 2023, Informe de situación de las jóvenes investigadoras en España), se observa que:

- Las mujeres son mayoría al inicio de la carrera investigadora, con el 49% de los doctorados/as (frente al 48% de la UE), y un 30% de doctoras para las áreas de ingenierías y arquitectura, además hay un aumento paulatino de mujeres en todas las etapas de la carrera investigadora. Ellas son el 41% del personal investigador, respecto de un total de 234.214 personas en 2019, por encima de la media de la UE con un 38%.
- El porcentaje de mujeres entre las personas con título de doctor según ámbito de estudio en España y en la UE-28 en 2020 indica que las desigualdades de género en los ámbitos tecnológicos de estudio son mayores en la Unión Europea que en España, salvo en el caso de Informática, donde las mujeres que obtuvieron el doctorado en la Unión Europea representan el 22,2% del total respecto de un 15,3% en España. En Servicios (40,7% en la UE-28 y 38,3% en España), Negocios, administración y derecho (45,1% en la UE-28 y 35,9% en España), Ciencias sociales (54,9% en la UE-28 y 54,1% en España), Artes (54,7% en la UE-28 y 51,2% en España), Educación (69,1% en la UE-28 y 60,4% en España) y Agricultura (58,1% en la UE-28 y 49,5% en España) hay un mayor porcentaje de mujeres respecto al total de doctorados en la Unión Europea que en España.

Centrando la atención en España, la representación de las investigadoras en el total del colectivo investigador por comunidades autónomas en 2021, según el estudio Científicas en cifras 2023, arroja que comunidades como La Rioja (49,7%), Baleares (43,4%) y Castilla y León (41,9%) son las comunidades en las que la proporción de mujeres es mayor en el total del personal investigador en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 32/43	



este año. Andalucía (40,25) se encuentra en la zona media de la tabla, mientras que País Vasco (36,5%), Asturias (38,0%) y Cantabria (38,3%) y Cataluña (38,6%), muestran los porcentajes más bajos de investigadoras respecto del total de personal investigador en el sector de la I+D+i.

Analizando de nuevo esta distribución por sector, es en el sector de la Administración Pública donde las investigadoras representan en torno al 60% del total en más de la mitad de las CCAA (en 9 de ellas), con Galicia (61,1% del total), Comunidad Valenciana (59,5%) y Castilla y León (59,1%) a la cabeza. Sólo en Canarias, las mujeres están infrarrepresentadas (el 35,8%). Este sector incluye, entre otros tipos de organismos, los centros públicos de investigación y los institutos de investigación sanitaria. Andalucía nuevamente se encuentra en la zona media con un 50,42%.

En el caso de la Enseñanza Superior, País Vasco (46,7%) y Castilla y León (46,5%), son las CCAA que presentan mayores porcentajes de investigadoras, y Cantabria (40%) y Asturias (40,3%) las que menos. Andalucía está en un 43,13%.

En el otro extremo se sitúa el sector empresas en el que todas las CCAA muestran desequilibrio de género, con porcentajes de investigadoras empleadas que oscilan entre el 21,9% de Baleares y el 37,4% de La Rioja, estando Andalucía en un 25,80%.

Por otra parte, la inclusión de la perspectiva de género nos señala la existencia de desigualdades de considerable magnitud, entre los hombres y las mujeres dedicados a la investigación. El informe Mujeres en el Sistema Andaluz del Conocimiento 2024, relativo a los ejercicios 2022 y 2023, indica que en el año 2023 el porcentaje de mujeres que lideraban grupos de investigación era del 30,19%. Si bien es cierto que ha subido 7 puntos desde el año 2011, la desigualdad sigue siendo muy elevada. Por áreas científico-técnicas destacan las mujeres en Humanidades o Agricultura, y Salud y servicios Sociales. Por contra en áreas como TIC y TEP su presencia sigue estando por debajo del 20%.

El análisis de la situación de partida pone de manifiesto que existen elementos de mejora en la ordenación del sistema desde una perspectiva de la eliminación de desigualdades entre hombres y mujeres y desde la contribución al desarrollo de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Se comprueba la existencia de desigualdades entre hombres y mujeres en cada uno de los grupos destinatarios, ya que se advierte que el punto de partida está marcado por una brecha de género respecto del paro, la ratio de mujeres universitarias en titulaciones de Ciencias, Tecnologías, Ingenierías y Matemáticas, así como en términos de empleabilidad en el ámbito investigador.

6.1.2. Medidas contempladas

La presente orden incorpora las siguientes medidas para promover la igualdad de mujeres y hombres:

- a) En el apartado 12.a) de los correspondientes Cuadros Resumen, relativo a los criterios de valoración de las solicitudes, se incluye y puntúa de forma específica el "Compromiso de la entidad solicitante con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres".
- b) Entre las medidas de información y publicidad (apartado 23.a.1º de los Cuadros Resumen), se establece la obligación de hacer constar en toda información o publicidad la financiación de la Administración, "utilizando un lenguaje no sexista". Además, se exige expresamente que "todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [redacted] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 33/43	



y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres".

- c) Los órganos colegiados y comités de expertos que se encarguen de la evaluación y seguimiento se ajustarán a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Y todo ello sin perjuicio de que todos los Agentes del SAC habrán de cumplir con lo dispuesto por la legislación vigente en igualdad de género, dotándose de los mecanismos adecuados para la implementación de la igualdad de género en el ámbito de la investigación y la innovación y la evaluación de su cumplimiento, comprometiéndose a adoptar las medidas correctoras necesarias para su adecuada aplicación.

6.1.3. Valoración final del impacto.

En virtud de los apartados anteriores, aunque la Orden que se tramita es neutra en relación con el principio de igualdad de género, puede influir en la modificación de la situación y de la posición social de mujeres respecto a los hombres, mejorándola. De esta manera, independientemente de que la pertinencia al género sea neutra, se han integrado medidas que valoran el compromiso con la igualdad en las entidades y la obligatoriedad del uso de un lenguaje e imágenes no sexistas.

Por último, es preciso indicar que, en el proceso de elaboración de la norma, así como de los documentos que la acompañan, se han seguido las pautas indicadas en el Manual para elaboración de informes de impacto de género publicado por el Instituto Andaluz de la Mujer.

6.2. Impacto en la infancia y la adolescencia.

Se realiza este análisis en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que dispone que la finalidad de esta evaluación será garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberá tener en cuenta de forma efectiva el objetivo del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Observación General n.º 5 del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, adoptada en noviembre de 2003, en relación con la obligación establecida en el artículo 4 de dicha Convención Internacional.

Asimismo, se cumplimenta el presente apartado de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en virtud del artículo 7 bis.1.e) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que se realizará un análisis de los impactos en la infancia y adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Examinado el texto de la Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir el mismo en la infancia y la adolescencia, se concluye que no tiene de manera directa impacto alguno, ya que no afecta a la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 34/43	



población menor comprendida con un rango de edad entre 0 y 17 años, según la propia Convención sobre los Derechos del Niño. El resultado de la valoración del impacto debe ser nulo o neutro, ya que la orden, según su naturaleza y contenido, no tiene incidencia en los derechos de las personas menores de edad.

6.3. Impacto en la familia.

La Orden propuesta tiene como objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la adquisición de equipamiento científico-técnico y al desarrollo de actuaciones de impulso de la transferencia y difusión del conocimiento. Examinado el texto del proyecto de Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir en la familia, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente sobre las familias, presentando un impacto nulo o neutro.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS

Como ya se ha indicado, en el procedimiento previsto en las bases reguladoras se ha reducido la carga administrativa para las entidades beneficiarias en varios sentidos, siendo uno de ellos que el procedimiento se realizará íntegramente por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que aportará los documentos electrónicamente desde la solicitud inicial hasta la justificación final.

Hay que tener en cuenta también la obligación impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al ser exclusivamente personas jurídicas (Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento) las beneficiarias potenciales, quedan sujetas a la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de dicha norma.

Para tramitar las convocatorias se habilitará un enlace específico en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la web de la Junta de Andalucía, a través del cual los solicitantes podrán acceder al procedimiento telemático, y podrán cumplimentar los formularios de solicitud y de alegaciones, aceptación y presentación de documentos. Estos deben ser íntegramente completados de forma digital y presentados telemáticamente por medio de dicho enlace, al igual que la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos. También se facilitarán de forma telemática a las entidades beneficiarias los sucesivos procedimientos de seguimiento y justificación, utilizando para ello la misma plataforma.

El representante legal de la entidad solicitante o la persona con poder de representación suficiente deberá disponer de firma electrónica reconocida para presentar la solicitud a través de la vía telemática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de aplicación. En el caso de representación mancomunada, la solicitud debe reflejar fehacientemente la participación de cada uno de los representantes mancomunados a través de sus firmas electrónicas.

Se hace constar, que estas bases reguladoras, al igual que el resto de las subvenciones que se tramitan en la Consejería, requieren de adaptaciones por parte de la ADA de los medios electrónicos disponibles en la consejería, en concreto la **Plataforma PCT3**. Se hace constar que la Agencia Digital de Andalucía es conocedora de la necesidad de realizar los desarrollos necesarios en la PCT3 para la puesta en marcha de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 35/43	



esta nueva línea de ayudas, estando en marcha un grupo de trabajo para la puesta en común de especificidades y necesidades concretas de este proyecto normativo, y para la coordinación de los trabajos.

Actualmente las utilidades relativas al procedimiento de concesión de la PCT3 se encuentran disponibles y en uso en otras líneas de subvenciones de la Consejería, aunque requieren de algunas adaptaciones y mejoras de funcionalidad urgentes, así como de mejoras sustanciales en el rendimiento del aplicativo. Todas estas cuestiones han sido trasladadas y están en conocimiento de la Agencia Digital de Andalucía.

Además, se está trabajando por parte de la ADA y el equipo de informática asignado a la consejería en las adaptaciones necesarias para el uso de un módulo de justificación de subvenciones diseñado por la Consejería de Agricultura, tanto para las propias justificaciones como para el proceso de seguimiento de los proyectos concedidos, lo que permitirá obtener información relevante durante las fases de ejecución de los proyectos y su justificación, y en el momento de la verificación y certificación. También servirá de base para suministrar la información estadística en materia de I+D+I requerida, tanto por el IECA, como por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Todas las cuestiones mencionadas, que ya están en marcha de forma coordinada entre la ADA y la Consejería, repercutirán en los procedimientos asociados a estas bases reguladoras.

En conclusión, para la puesta en marcha de estos procedimientos telemáticos son necesarios trabajos de adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por la Agencia Digital de Andalucía. En consecuencia, este apartado de la MAIN así como el correspondiente contenido sobre impacto presupuestario en el ámbito TIC, podrá ser completado por la Agencia Digital de Andalucía durante la tramitación del proyecto.

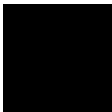
8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La orden que se tramita incluye un supuesto de tratamiento de datos personales que es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, por lo que se considera que no es necesario la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales.

La Orden que se tramita se adapta a la regulación sobre protección de datos de carácter personal, concretamente, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS.

No se prevé que esta propuesta normativa despliegue otra serie de impactos, bien a corto o a largo plazo, en aspectos como el medio ambiente, la seguridad, la salud, impactos sociales, o en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, u otros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 36/43	



10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

De conformidad con el artículo 45 bis.2.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, en la tramitación de esta orden no resulta preciso el trámite de consulta pública previa, al haberse acordado la tramitación urgente del procedimiento de elaboración de la norma por su vinculación con la gestión de proyectos financiados con fondos europeos. La urgencia de la norma queda acreditada en el Acuerdo de inicio, en el que se justifica igualmente dicha vinculación.

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES

11.1. Aportaciones previas. Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.

En un afán de alcanzar una Orden con el mayor consenso institucional posible, la Secretaría General de Investigación e Innovación, que es el órgano directivo que promueve la iniciativa del presente documento, ha mantenido reuniones con otros centros directivos y actores que se ven potencialmente afectados por la nueva norma. El objetivo de estos encuentros ha sido compartir la propuesta, así como recibir e incorporar aportaciones para la mejora del borrador de esta.

La redacción del borrador de la orden ha contado con un amplio proceso de debate en la fase previa a su elaboración. Distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento han sido parte activa en la definición de las líneas de ayuda que se regulan en estas bases.

11.2. Descripción de la tramitación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dado que las subvenciones cuyas bases reguladoras se aprueban estarán financiadas con fondos europeos, el procedimiento de elaboración de esta orden tendrá carácter urgente. En particular, los trámites de audiencia e información pública, cuando sean exigibles, tendrán un plazo de realización de siete días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos, de conformidad con las especiales razones de interés público que justifican el citado Decreto-ley.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 37/43	



De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 bis.2.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la tramitación urgente implica que no será preciso el trámite de consulta pública previa, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, para la tramitación de las presentes bases reguladoras, en el procedimiento de elaboración de las mismas se solicitarán únicamente los siguientes informes: informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera; y el informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía previsto en el párrafo a) del artículo 4.2 del Reglamento anterior.

Trámites previstos de Información Pública y Audiencia:

El proyecto de Orden y su expediente se someterán al trámite de información pública, publicándose en el portal de Transparencia de la Junta de Andalucía para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones. En relación con los sujetos a los que se otorgará el trámite de información pública, este se dirige a toda la ciudadanía, atendiendo a la consideración tradicional del trámite, no solo porque así lo establece la legislación, sino porque también lo confirma la jurisprudencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo (por ejemplo, STS, ROJ n.º 1254/1997, FD 4.º).

En cuanto al trámite de audiencia, está previsto otorgar dicho trámite a las siguientes entidades por verse potencialmente afectadas:

- Universidades públicas andaluzas.
- Organismos, centros y fundaciones de investigación.
- Organizaciones sindicales andaluzas (CCOO, UGT, CSIF).
- Organización empresarial: Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

A continuación, se insertan las tablas de control de la tramitación, que se irán cumplimentando con las respectivas fechas de solicitud y recepción conforme avance el procedimiento de elaboración de la norma:

INFORMES PRECEPTIVOS

ÓRGANO	FECHA SOLICITUD	FECHA FIN PLAZO	FECHA RECEPCIÓN INFORME
DGFFEE	PENDIENTE		
DG PRESUPUESTOS	PENDIENTE		
IGJA	PENDIENTE		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 38/43	



TRÁMITE DE AUDIENCIA

ENTIDAD	FECHA SOLICITUD	FECHA FIN PLAZO	FECHA RECEPCIÓN OBSERV.

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ALEGACIÓN	FECHA RECEPCIÓN

11.3. Trámites evacuados (incluye síntesis de su contenido y principales aportaciones)

Dado que la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo se encuentra en su versión inicial, redactada de forma simultánea al inicio del procedimiento de elaboración de la norma, aún no se han evacuado los trámites de audiencia e información pública ni se han recibido los informes preceptivos.

Conforme avance la tramitación, este apartado se irá actualizando en las sucesivas versiones de la Memoria para incorporar una síntesis de las alegaciones recibidas y de las observaciones recogidas en los informes de la Dirección General de Fondos Europeos, la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General de la Junta de Andalucía, indicándose el resultado y el reflejo de estas aportaciones en el texto definitivo del proyecto.

12. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA.

No procede en este momento de la tramitación de la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 39/43	



ANEXO I. DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO

TRÁMITE FASE DE CONCESIÓN	ARTÍCULO LPACAP	ART. TRLGHP	ART. BBRR
ACUERDO DE INICIO	58-62	120	12
NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO	39-46	120	12
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	16-66	120	10 y 11
REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN O MEJORA	68		13
RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN O MEJORA	68		13
RESOLUCIÓN DE DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO	21 y 84		13
NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO	40-46		13 y 21
PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN			16
ACTOS DE INSTRUCCIÓN	75		15 y 16
AUDIENCIA	82		17
PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES	82		17
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	88		19
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	45-46		21
PAGO		124	25
RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN	112-126		19

PROCESO MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	ARTÍCULO LPACAP	ART. TRLGHP	ART. BBRR
SOLICITUD	58	121	23
ACUERDO DE INICIO			
TRÁMITE DE AUDIENCIA	82		23
RESOLUCIÓN	88		23

PROCESO JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	ARTÍCULO LPACAP	ART. TRLGHP	ART. BBRR
PRESENTACIÓN			27
REVISIÓN Y REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	68	124	27
COMPROBACIÓN FORMAL		124 BIS	27
LIQUIDACIÓN		124	27

PROCESO REINTEGRO	ARTÍCULO LPACAP	ART. TRLGHP	ART. BBRR
ACUERDO DE INICIO	58	125-127	28
TRÁMITE DE AUDIENCIA	82		28
RESOLUCIÓN	88		28

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 40/43	



ANEXO II. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

	CUESTIÓN	SÍ	NO	NO APLICA
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X		
2	¿Se eliminan procedimientos previos?		X	
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?			X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X		
4	A tenor de esa programación, ¿es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?		X	
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X		
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X		
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X		
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X		
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X		
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X		
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?			X
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿se potencia la resolución automatizada?		X	

41

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 41/43	



	CUESTIÓN	SÍ	NO	NO APLICA
13	<p>En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:</p> <p>¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?</p> <p>¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?</p> <p>¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?</p> <p>A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?</p>			X
14	<p>En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:</p> <p>¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?</p> <p>¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?</p> <p>¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?</p>	X	X	X
15	<p>Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?</p>	X		
16	<p>¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?</p>	X		
17	<p>En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:</p> <p>¿Son necesarios tales informes?</p>	X		

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 42/43	



	CUESTIÓN	SÍ	NO	NO APLICA
	En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	X		
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?		X	
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: ¿Está justificada la existencia de ese Registro?			X
	En caso de serlo, ¿se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?			X
	¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?			X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿el proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X		
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?		X	
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?			X
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?		X	
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?		X	
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X		
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X		
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?		X	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección [REDACTED] indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 43/43	